



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-005-2018-00207-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Diego Alejandro Arango Duque
Decisión	No da tramite a escrito de cesión
Providencia	Auto No.545V

Obra en el plenario, memorial donde se solicita, aceptar la cesión del crédito que realiza el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sin embargo, observa el Despacho que quien lo suscribe carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso, puesto que es el representante legal de AID LEGAL S.A.S, quien lo envía, que a su vez actúa en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, entidad que aún no es parte dentro del proceso.

Adicional a lo anterior, no obra dentro del escrito CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la entidad AID LEGAL S.A.S; el escrito de cesión no tiene presentación personal ante notaria, no se observa poder de parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. hacia AID LEGAL S.A.S y finalmente el escrito de cesión de crédito no es allegado desde el correo estipulado para notificaciones judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ